ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL
CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. GN 2688-2025 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y DIEGO JAVIER CANCHALA CASTRO

Entre los suscritos JOHN PAULO CORAL OVIEDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.138.448 de Túquerres, en calidad de Secretario de Planeación Departamental (E), nombrado mediante Decreto No. 281 de fecha 16 de septiembre de 2026, proferido por el señor Gobernador del Departamento de Nariño, facultado para liquidar Convenios y/o Contratos de conformidad con el Decreto 309 de 2021 y quien para efectos del presente documentó se denominará **EL DEPARTAMENTO** y por otra parte, **DIEGO JAVIER CANCHALA CASTRO** identificado con C.C. No. 1.085.265.715 de Pasto (N) en calidad de Contratista, hemos convenido LIQUIDAR BILATERALMENTE el contrato de interventoría Nro. GN2688-2025 INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 008-2025, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO:

1.1.Número del Contrato:	GN2688-2025
1.2.Modalidad y numero de proceso:	Mínima Cuantía IMC-008-2025 (Ley 1150 de 2007).
1.3.Clase de Contrato:	Contrato de Interventoría
1.4. Contratante:	DEPARTAMENTO DE NARIÑO. Nit. 800.103.923-8
1.5. Representante Legal:	LUIS ALFONSO ESCOBAR JARAMILLO Gobernador Departamento de Nariño
1.6.Contratista:	DIEGO JAVIER CANCHALA CASTRO **C.C.** 1.085.265.715 de Pasto (N)
1.7.Objeto del Contrato:	Realizar la: "Interventoría técnica, administrativa, financiera, legal, ambiental y social para el proyecto: "Rehabilitación del sistema de almacenamiento de la asociación junta administradora del acueducto regional la loma acualoma vereda cruz de arada del municipio de Sandoná Departamento de Nariño". conforme a la normativa vigente en Colombia (Resolución 0330 de junio de 2017 entre otras).
1.8. Valor del Contrato:	Cuarenta millones ochenta y dos mil novecientos trece pesos m/cte ($40.082.913,00) mda.cte Incluido IVA. Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de la cuenta estarán a cargo del contratista.

Valor inicial del contrato	$40.082.913,00
Adición de recursos Modificación No [número del modificatorio que adiciona recursos]:	N/A
Valor final ejecutado del contrato	$40.082.913,00

1.9.Duración y Ejecución del Contrato:

Plazo inicial:	Tres (03) meses, contados a partir del acta de inicio.
Fecha de suscripción:	Veintiocho (28) de abril de 2025.
Fecha de inicio:	Doce (12) de junio de 2025.
Fecha de terminación inicial:	Doce (12) de septiembre de 2025
Suspensiones del contrato	
Fecha de suspensión No. 1:	Tres (03) de septiembre de 2025
Fecha de reinicio suspensión No. 1	Veinticuatro (24) de septiembre de 2025
Fecha prórroga no. 1 a la suspensión No. 1:	Veintitrés (23) de septiembre de 2025
Fecha de reinicio según prorroga No. 1:	Nueve (09) de octubre de 2025
Fecha prórroga no. 2 a la suspensión No. 1:	Seis (06) de octubre de 2025
Fecha de reinicio según prorroga No. 2:	Veinticuatro (24) de octubre de 2025
Fecha de terminación según Prórroga No. 2 a la suspensión No. 1	Dos (02) de noviembre de 2025.
Fecha terminación final:	Dos (02) de noviembre de 2025.
Lugar de ejecución:	La ejecución del contrato que se derive de la presente invitación se realizará en el Municipio de Sandoná, sector rural Cruz de Arada.

1.10. Imputación Presupuestal Contrato:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal/CDR				
No.	**Fecha**	**Valor CDR**	**Cuenta No.**	**Valor imputado**
CDR 17280	22/10/2024	$ 50.366.923,83	N/A	$ 40.082.913

*CDP: Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
*CDR: Certificado de Disponibilidad de Recursos.

2. GARANTÍAS:

2.1.EMISIÓN ORIGINAL-Anexo 0

ASEGURADORA	**SEGUROS DEL ESTADO**		
PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO NO.	**41-44-101292901**		
PÓLIZA RCE No:	**No Aplica**		
FECHA DE EXPEDICIÓN:	**29/04/2025**		
FECHA DE APROBACIÓN:	**29/04/2025**		
Riesgos amparados	**Suma asegurada**	**Vigencia**	
		Desde	**Hasta**
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	$8.016.582,60	28-04-2025	28-01-2026
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	$8.016.582,60	28-04-2025	28-01-2026
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	$6.012.436,95	28-04-2025	28-07-2028
CALIDAD DEL SERVICIO	$8.016.582,60	28-04-2025	28-07-2028

2.2.GARANTIA ACTA DE INICIO- Anexo 03

ASEGURADORA	**SEGUROS DEL ESTADO**

PROCESO ASOCIADO: **GESTION DE CONTRATACION**	**DEPENDENCIA ASOCIADA:** **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC**

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO NO.	**41-44-101292901**		
PÓLIZA RCE No:	**No Aplica**		
FECHA DE EXPEDICIÓN:	**25/06/2025**		
FECHA DE APROBACIÓN:	**03/07/2025**		
Riesgos amparados	**Suma asegurada**	**Vigencia**	
		Desde	**Hasta**
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	$8.016.582,60	12-06-2025	14-03-2026
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	$8.016.582,60	12-06-2025	14-03-2026
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	$6.012.436,95	12-06-2025	12-09-2028
CALIDAD DEL SERVICIO	$8.016.582,60	12-06-2025	12-09-2028

2.3.GARANTÍA ACTA DE REINICIO NO. 1- Anexo 07

ASEGURADORA	**SEGUROS DEL ESTADO**		
PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO NO.	**41-44-101292901**		
PÓLIZA RCE No:	**No Aplica**		
FECHA DE EXPEDICIÓN:	**24/10/2025**		
FECHA DE APROBACIÓN:	**04/11/2025**		
Riesgos amparados	**Suma asegurada**	**Vigencia**	
		Desde	**Hasta**
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	$8.016.582,60	12-06-2025	02-05-2026
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	$8.016.582,60	12-06-2025	02-05-2026
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	$6.012.436,95	12-06-2025	02-11-2028
CALIDAD DEL SERVICIO	$8.016.582,60	12-06-2025	02-11-2028

3. RELACIÓN DE PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA

De acuerdo con FORMA DE PAGO estipulada en el Contrato No. GN2688-2025: El DEPARTAMENTO DE NARIÑO pagará el valor de la presente Interventoría de la siguiente manera:

A) Anticipo: un desembolso del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato de interventoría en calidad de anticipo, una vez se cumplan los requisitos de ejecución y se suscriba la correspondiente acta de inicio, presentación y aprobación del Plan de Manejo y Correcta Inversión del Anticipo mensualizado por parte del contratista de interventoría; como también la presentación del informe preliminar por parte de la interventoría, el cual debe contar con la revisión y aprobación por parte del director y el equipo de trabajo de la misma; y cumplimiento de los procedimientos establecidos por parte del PDA Nariño y el Consorcio FIA.

Nota 1: El manejo del anticipo deberá ser garantizado por un amparo independiente.
Nota 2: El valor total desembolsado en calidad de anticipo, será amortizado hasta efectuarse el pago del ochenta por ciento (80%) del valor total del contrato de interventoría

B) Pagos Parciales:
Se efectuarán los pagos correspondientes hasta el cien por ciento (100%) del valor total del contrato de Interventoría. Se pagará en un porcentaje equivalente al avance reportado en cada acta parcial

del contrato de obra, de conformidad con las cantidades ejecutadas por el contratista y aprobadas mediante informe de Interventoria e informe de supervisión municipal e informe de supervisión de PDA Nariño (Para el efecto, mensualmente se hará un informe parcial del proyecto ejecutado, previa entrega del respectivo informe técnico del Interventor a la supervisión realizada por del Departamento y mediante acta de recibo parcial suscrita por la Subsecretaria de Economía Regional y Agua Potable – PDA Nariño). Cabe anotar que del valor total de cada "Acta Parcial de Interventoría", se le practicará una deducción por concepto de amortización del anticipo, además de los descuentos que deban practicarse en virtud del Contrato o de acuerdo la ley.

Parágrafo 1: El pago de los recursos presupuestales se efectuarán en consideración a la entrega y recepción a satisfacción de las actividades objeto de la obra a la que se realiza la interventoría, dentro de sus etapas técnicas de ejecución, razón por la cual, se podrá evaluar su continuidad y/o finalización en correspondencia a las conclusiones obtenidas de cada una de dichas etapas.

Parágrafo 2. Para el manejo de los recursos girados por el Departamento, el contratista deberá aperturar una cuenta bancaria de ahorros o corriente remunerada, con el nombre del objeto, la cual será de uso exclusivo para el contrato producto de este proceso. Dada la naturaleza jurídica de los recursos que se entregan a título de anticipo, las retenciones e impuestos a que haya lugar por concepto de movimientos bancarios estarán a cargo del contratista, los rendimientos financieros que estos generen deberán ser reintegrados al DEPARTAMENTO a la cuenta bancaria que le indique el supervisor del contrato. Conforme lo anterior, para la liquidación del contrato, el contratista deberá aportar la certificación expedida por el banco o suscrita por el contador o revisor fiscal, según corresponda, junto los soportes pertinentes, en la que conste la generación de rendimientos financieros del anticipo y su respectivo depósito en la cuenta del Departamento, junto con la nota bancaria de ingreso de la entidad financiera encargada del manejo de los recursos del Sistema General de Participaciones – SGP, agua potable y saneamiento básico. En todo caso, el inicio de ejecución del contrato no estará supeditado al desembolso del anticipo.

Parágrafo 3: Para cada uno de los pagos pactados, se requerirá: a) Presentación de la factura a nombre del DEPARTAMENTO. En el texto de la factura se debe expresar el número del contrato, su objeto y el periodo de facturación. b) Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del contrato. c) Soportes de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso, de conformidad a lo previsto por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. d) Informe de actividades. Todos los pagos están sujetos a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011, certificado de cumplimiento del objeto contractual por parte del supervisor.

Parágrafo 4: En el evento que al finalizar el plazo de ejecución o que el mismo termine de manera anticipada y que los saldos adeudados al contratista no permitan la amortización total del anticipo dados los porcentajes establecidos, el contratista autoriza expresa e irrevocablemente al Departamento, para realizar las deducciones y compensaciones a que haya lugar tendiente a la completa amortización del anticipo.

Parágrafo 5: En el evento de terminación anticipada del contrato, solo habrá lugar al pago de las actividades efectivamente ejecutadas.

Parágrafo 6: El DEPARTAMENTO no desembolsará el anticipo, ni pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del contrato que se celebra.

Parágrafo 7: Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del interventor y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Parágrafo 8: Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas estarán a cargo del contratista. Para la legalización del contrato, el contratista deberá cancelar lo correspondiente a estampillas sobre el valor total del contrato, de conformidad a los porcentajes establecidos: Estampilla Pro - Desarrollo 2%, Estampilla Pro – Cultura 2%, Estampilla Udenar 0,5%,

Tasa Pro – Deporte 2%.

Parágrafo 9: De conformidad con el artículo 1° del Decreto Departamental 807 del 30 de diciembre de 2022, la totalidad de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, se pagará en un solo pago de contado, ello dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del Contrato; en todo caso, por cada día calendario de retardo en el pago, el contratista deberá liquidar y pagar intereses moratorios.

Al respecto el Departamento realizó los siguientes pagos:

No.	COMPROBANTE DE EGRESO	CONCEPTO	FECHA DE PAGO	VALOR TOTAL	VALOR A AMORTIZAR
634	Orden de Pago	Anticipo	05/11/2025	$ 8.016.582,60	$ 8.016.582,60
75	Orden de Pago	Acta Final	04/05/2026	$ 32.066.330,40	$ 32.066.330,40
TOTAL				$ 40.082.913,00	$ 40.082.913,00

4. ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:

CONCEPTO	VALOR
Valor inicial del contrato	$40.082.913
Valor adiciones	$0,00
Valor total del contrato	$40.082.913
Valor anticipo	$8.016.582,60
Valor ejecutado por el contratista	$40.082.913
Valor pagado al contratista	$40.082.913
Valor amortizado anticipo	$8.016.582,60
Valor saldo a favor del Departamento	$0
Valor saldo a favor del contratista	$ 0
Valor pendiente de pago	$ 0
Valor pendiente por amortizar	$0
Valor sin ejecutar	$0
Rendimientos financieros del anticipo	N/A

Nota: La información presentada en el anterior cuadro fue elaborada con base a la amortización de anticipo de la interventoría y el informe final suministrado.

De acuerdo con lo anterior, se verifica que el contrato de interventoría tuvo un valor total de $40.082.913, sin que se registraran adiciones económicas durante su ejecución. Se realizó un desembolso de anticipo por el valor de $8.016.582,60. Según el reporte, el valor final ejecutado por el contratista, en consonancia con la obra, fue de $40.082.913, lo que equivale a un 100% de ejecución.

5. CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRATADO

El día veintiocho (28) de abril de 2025, el DEPARTAMENTO DE NARIÑO emitió comunicado de aceptación al proceso de mínima cuantía No 008-225 a nombre del ingeniero Diego Javier Canchala Castro. Este comunicado corresponde al contrato de interventoría No GN2688-2025 cuyo objeto es

realizar la: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL PARA EL PROYECTO: REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DE LA ASOCIACIÓN JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO REGIONAL LA LOMA ACUALOMA VEREDA CRUZ DE ARADA DEL MUNICIPIO DE SANDONÁ DEPARTAMENTO DE NARIÑO" por un valor total de CUARENTA MILLONES OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS (40.082.913) MDA.CTE.

Según el contrato de interventoría No. GN 2688-2025, el plazo de ejecución del contrato será de tres (03) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, así como lo que corresponda para su legalización.

El día doce (12) de junio del año 2025 se suscribió acta de inicio del contrato de interventoría de referencia. En el transcurso de la ejecución del contrato de interventoría No. GN 2688-2025, se han presentado las siguientes actuaciones contractuales:

El día tres (03) de septiembre de 2025 se firmó la suspensión No. 1 por veintiún días al contrato de obra e interventoría, estableciendo como fecha de reinicio el 24 de septiembre de 2025. Esta suspensión fue necesaria debido a la siguiente circunstancia: Según lo establecido en la NSR-10 – Título C – Concreto Estructural y la NTC 3318 sobre curado del concreto, el tiempo de curado para concretos de esta resistencia, antes de proceder con cargas estructurales adicionales, es de 21 días en condiciones ambientales normales, con el fin de garantizar el desarrollo de la resistencia y la durabilidad de la estructura. Teniendo en cuenta lo anterior se procede a suspender con el fin de garantizar la resistencia en la losa base y los muros que se fundieron el 2 de septiembre de 2025, esto surge debido a que el tiempo de fraguado de las fundiciones no se tuvieron en cuenta en el cronograma de actividades contractual.

El día veinticuatro (24) de septiembre de 2025 se suscribió la prórroga No. 1 a la suspensión No. 1, la prórroga fue un tiempo de 15 días, estableciendo como fecha de reinicio el 9 de octubre de 2025. Esta prórroga fue necesaria debido a que durante el tiempo de suspensión se presentaron situaciones externas y no imputable, que impidió el reinicio oportuno de las actividades, entre estas situaciones se destacan las siguientes:

- Escasez de materiales en la zona.
- Paros y bloqueos en las vías.
- Compromisos económicos ya adquiridos de parte del contratista de obra.

El acero estructural requerido para la cubierta del tanque es un elemento fundamental que forma parte de la ruta crítica del cronograma de obra. Por todo lo mencionado anteriormente se da la prórroga No. 1 a la suspensión.

El día nueve (9) de octubre de 2025 se suscribió la prórroga No. 2 a la suspensión No. 1, estableciendo como fecha de reinicio el 23 de octubre de 2025. Esta prórroga se da dado a que pesar de los esfuerzos
adelantados por parte del contratista de obra y de los compromisos establecidos con la ferretería proveedora a la cual incluso se le entregó anticipo para la compra de dichos materiales, a la fecha del reinicio según prorroga No. 1 no se habían superado las causales que originaron la prórroga No. 1, persistiendo la falta de disponibilidad de los materiales, en base a esto se procede con la prórroga No. 2 a la suspensión inicial, teniendo en cuenta que las condiciones que dieron inicio a la suspensión no fueron superadas.

Una vez superadas las causales que motivaron a la suspensión y las respectivas prorrogas se procede a dar reinicio el día veinticuatro (24) de octubre de 2025, con fecha de terminación final el dos (02) de noviembre de 2025.

El día veinticuatro (24) de octubre de 2025 se suscribió el modificatorio No. 1 al contrato de interventoría No. GN2688-2025. la modificación fue necesaria dado a que al momento de revisar la documentación para realizar el primer desembolso se evidencio que el CDR plasmado durante la proyección de los estudios previos y demás documentos asociados al proceso, no correspondía al

CDR aprobado en comité directivo para la contratación de la interventoría sino de obra, en este orden de ideas fue necesario aclarar que el CDR correcto es el No. 17280 expedido en 22 de octubre 2024, y que a la fecha de inicio del proceso de contratación contaba con un saldo de CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS CON 83/100 M/CTE * ($50,366,923.83). Se precisa que, el proyecto a la fecha de su contratación contaba con respaldo presupuestal en cuanto el CDR 17279 destinado para la contratación de la obra y el CDR 17280 para la contratación de la interventoría.

Para el cabal cumplimiento del objeto de la presente interventoría, el contratista realizó el seguimiento a la ejecución del proyecto en mención a fin de que el contratista de cumplimiento a las metas, actividades y productos que se encontraban en su contrato. A continuación, se mencionan las actividades que se ejecutaron en el contrato obra No. LP 002-2024, estas actividades fueron supervisadas por interventoría y del mismo modo por la supervisión directa que se realiza de parte de PDA - Nariño a interventoría:

- 1. Tanque de almacenamiento: 100%
 - 1.1 Preliminares.
 - 1.2. Excavaciones, rellenos y desalojos.
 - 1.3 Concretos, formaleta y aceros.
 - 1.4. Suministro e instalación de accesorios de accesorios y tuberías – entrada nuevo tanque y BY-PASS.
 - 1.5. Suministro e instalación de accesorios y tuberías – rebose del tanque.
 - 1.6. Suministro e instalación de accesorios y tuberías – desagües del tanque,
 - 1.7. Carpintería metálica tanque almacenamiento.

- 2. Ítems no previstos: 100%
 - NP1: Suministro e instalación de adaptador unión universal 6" liso x liso.
 - NP2: Concreto ciclópeo E=0,3M 40% de piedra y concreto de 17,5 Mpa.
 - NP3: Relleno con material de sitio.
 - NP4: Muro tipo carcarmo de 3000 psi para soporte de tubería PVC 6".

El día primero (01) de noviembre de 2025 se dio por finalizado el proyecto, dando cumplimiento al 100% de las actividades contractuales.

Por parte del PDA Nariño se ha realizado la verificación de los documentos aportados conforme a la lista de chequeo emitida para tal fin evidenciando el cumplimiento de la misma, entre los cuales se encuentra:

- Contrato o convenio: Se verifico que el contrato estuviera con su respectiva trazabilidad contractual y administrativa.
- Informe de supervisión para pago del acta final: con el presente informe se certifica que se revisó y aprobó por parte del apoyo supervisión de PDA-Nariño toda la documentación requerida para dar continuidad al trámite del pago del acta final del contrato de interventoría GN2688-2025, valor que corresponde a $ 40.082.913 de los cuales se amortizara el veinte por ciento (20%) desembolsado como anticipo por la suma de 8.016.582,60, dando como resultado un valor neto a pagar de 32.066.330,40.
- Certificación parcial de cumplimiento: el suscrito subsecretario de economía regional y agua potable – gestor del plan departamental para el manejo empresarial de los servicios de agua y saneamiento – PDA Nariño, en calidad de supervisor del contrato de interventoría No. GN2688- 2025 certifica que el ingeniero Diego Javier Canchala Castro, cumplió con las obligaciones correspondientes para el pago del anticipo del contrato.
- Certificado y relación de pago de seguridad social y parafiscales: Se soporta que el ingeniero Diego Javier Canchala Castro se encuentra a paz y salvo respecto a los pagos de aportes parafiscales y seguridad social.

En virtud de lo anterior, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: LIQUIDAR BILATERALMENTE el Contrato de interventoría GN2688-2025 que tiene por objeto "Realizar la: "Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica, ambiental y social para el proyecto: rehabilitación del sistema de almacenamiento de la asociación junta administradora del acueducto regional la loma acualoma vereda cruz de arada del municipio de Sandoná departamento de Nariño". conforme a la normativa vigente en Colombia (Resolución 0330 de junio de 2017 entre otras), las especificaciones técnicas del proyecto y características establecidas en el presente estudio previo y los demás documentos que formen parte del proceso de selección", suscrito entre EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO y DIEGO JAVIER CANCHALA CASTRO identificado con cédula de Ciudadanía No. 1.085.265.715, conforme a las consideraciones y valores contenidos en la presente Acta de Liquidación.

SEGUNDO: Se autorice la liberación del valor de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DIES PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS ($10.284.010,83) M/CTE, con cargo al CDR No. 17280 de fecha 22/10/2024, para que el Componente Financiero del PDA Nariño pueda realizar el trámite correspondiente ante el Consorcio FIA correspondiente al valor total por desembolsar.

TERCERO: DIEGO JAVIER CANCHALA CASTRO, renuncia a ejercer cualquier reclamación Administrativa, Judicial o Extrajudicial por eventuales perjuicios, pues declara no haberlos sufrido durante la ejecución del Contrato y por consiguiente se suscribe sin salvedades la presente liquidación. En consecuencia, la presente liquidación produce efectos jurídicos definitivos, y DIEGO JAVIER CANCHALA CASTRO no hará reclamación posterior alguna al respecto, obligándose a atender los requerimientos que se le efectúen con posterioridad, en torno a las precisiones, aclaraciones y explicaciones.

CUARTO: Forman parte integrante de la presente Acta, las certificaciones y el informe final expedidos por el/la Supervisor(a), las órdenes de pago y los soportes presentados por las partes a lo largo de la ejecución del Contrato de interventoría No. GN2688-2025.

Para constancia se firma en San Juan de Pasto, a los veintitrés (23) días del mes de septiembre del año 2026.

EL DEPARTAMENTO:	**JOHN PAULO CORAL OVIEDO** Secretario de Planeación del Departamento de Nariño (E)
CONTRATISTA INTERVENTORÍA:	**DIEGO JAVIER CANCHALA CASTRO** C.C 1.085.265.715 de pasto Nariño Contratista de interventoría
SUPERVISOR:	**JOHN PAULO CORAL OVIEDO** Subsecretario de Economía Regional y Agua Potable Gestor PDA Nariño

Proyectó aspectos jurídicos:
YOHANA LUCIA TORRES ERAZO
Contratista Componente Jurídico PDA Nariño

Revisó aspectos jurídicos:
INGRID LORENA RODRIGUEZ NARVAEZ
Apoyo a la Coordinación Componente Jurídico PDA Nariño

Proyectó aspectos técnicos:
YURLENY ALEXANDRA MUÑOZ SOLARTE
Contratista Componente de Infraestructura PDA Nariño

Revisó aspectos técnicos:
FERNANDO PONCE VALLEJO
Profesional Universitario - Componente de Infraestructura - PDA Nariño

PROCESO ASOCIADO:	DEPENDENCIA ASOCIADA:
GESTION DE CONTRATACION	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC